

**CONDICIONES TÉCNICAS “SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS PARA EL
TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A FAVOR DE LOS POBLADORES DE
LOBITOS ANTE EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA ZONA”**

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio “Servicio de alquiler de cisternas para el transporte y distribución de agua potable a favor de los pobladores de Lobitos ante el desabastecimiento de agua en la zona”. Esta actividad se alinea al Plan de Relaciones Comunitarias del Lote VI

1.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- Suma alzada
 Precios Unitarios
 Costos reembolsables
 Mixto

1.3. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Reservado en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el costo del valor.

1.4. TIPO DE ACTIVIDAD

- (.....) Intermediación laboral
(.....) Tercerización
(.....) Consultoría/ Asesoría
(...X...) Servicio general

1.5. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)

- (.....) Bajo
(.....) Medio
(.....) Alto
(...X...) No Aplica

1.6. SUBCONTRATACIÓN

- (.....) Sí (...X...) NO

1.7. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo de la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte y la conformidad será aprobada por la jefatura del área.

El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

1.8. CAUSALES DE RESOLUCION

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ:

- i. Por mutuo disenso.
- ii. Por terminación anticipada.
- iii. Por casos fortuitos o fuerza mayor.

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato cuando:

- i. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- ii. El Contratista haya culminado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- iii. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- iv. Sin expresión de causa.

1.9. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (.....) SÍ (...X...) NO

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. DEL POSTOR

2.1.1. El postor deberá acreditar haber realizado en un máximo de cinco (05) servicios relacionados con el abastecimiento y/o distribución de agua potable a través de cisternas acreditando un monto de S/ 20,000 (veinte mil con 00/100 soles) en los últimos cinco (05) años.

Para acreditar los Requerimientos Técnicos Mínimos solicitados, el Postor deberá presentar los siguientes documentos:

2.1.1.1. Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio, donde se especifique claramente el período de ejecución y el

monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido, y/o

2.1.1.2. Copia simple de los comprobantes de pago cancelados, con la respectiva conformidad de culminación del servicio (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).

2.1.2. Declaración Jurada donde se especifica que el camión cisterna cuenta con autorización sanitaria para distribuir agua para consumo humano emitido por la DIRESA, GERESA o DIRIS. (ver Apéndice N° 1)

III. GARANTÍA Y PÓLIZAS (de corresponder)

No aplica.

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

No aplica

V. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. ADELANTOS

(.....) SÍ (...x....) NO

5.2. FACTURACIÓN

La valorización se presentará de manera única, después de ejecutada la respectiva prestación.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>.

Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus

comunicaciones a la dirección de correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), la valorización aprobada.

Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT) original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción del Servicio.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

5.3. FORMA DE PAGO

El/los comprobantes(s) de pago será (n) pagado(s), a los sesenta (60) días calendario. El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

VI. DESCRIPCION DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO / OBRA

6.1. NORMATIVA TÉCNICA

No aplica

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se realizará en el distrito de Lobitos, Talara

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo máximo estimado de 20 días.

6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO/OBRA

- El servicio consiste en alquilar dos (02) cisternas de 9000 (nueve mil) galones, incluyendo chofer, para el transporte y distribución de agua potable a favor de la población del distrito de Lobitos, de los sectores: Primavera, Bellavista, Zarumilla, Castilla, Villa El Pescador, Barrio Centro, Nuevo Lobitos.

- El transporte del agua potable se realizará desde Estación Manta Talara hacia los diversos sectores del distrito de Lobitos.
- Los puntos finales de entrega de agua se coordinarán entre PETROPERÚ S.A. y la autoridad local.
- El servicio se iniciará desde las 8 horas hasta las 16 horas aproximadamente, por un periodo de hasta máximo 20 días.
- El servicio consiste en lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	Cantidad
1	Alquiler de 02 cisterna de agua potable de 9000 galones por día e incluye 02 horas de trabajo (no incluye venta de agua)	Viaje	1
2	Alquiler de 02 cisterna de 9000 galones (a partir de la 3era hora)	Hora	1

El inicio de la ejecución contractual será al día siguiente de notificada la Orden de Trabajo a Terceros.

6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

No aplica

6.6. ENTREGABLES

No aplica

6.7. PENALIDADES

6.7.1. Penalidad por mora por cada día de retraso.

En caso de retraso injustificado en la culminación del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$

0.40 x Plazo en días

6.7.2. Se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimientos, y se aplicará la o las **penalidades por evento***, como se indica:

	Descripción del evento a penalizar	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos o fracción de UIT)
1.	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:	

Descripción del evento a penalizar	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos o fracción de UIT)																																																	
<p>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente</p> <p>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)</p> <p>- Incidente peligroso,</p> <p>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)</p> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>																																																	
<p>2. No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.</p>	<p>1%</p>																																																	
<p>3. No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="256 898 1050 1296"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X (*)</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>--</td> <td>X (*)</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>--</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>--</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>--</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.</p> <p>- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:</p> <p>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,</p> <p>(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.</p> <p>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <p>- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</p>	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X (*)	--	--	1	--	X (*)	X (**)	1	De 20 a 50	X	--	--	1	--	X	X (**)	1	De 51 a 75	X	--	--	1	--	X	X (**)	1	De 76 a 100	X	--	--	2	--	X	X	1	De 101 a más	--	--	--	1 por cada 50 trabajadores adicionales	<p>1%</p>
N° Personas por Equipo o Locación		Actividades según el nivel de riesgo				Profesional QHSSE (***)																																												
	Alto	Medio	Bajo																																															
Menor de 20	X (*)	--	--	1																																														
	--	X (*)	X (**)	1																																														
De 20 a 50	X	--	--	1																																														
	--	X	X (**)	1																																														
De 51 a 75	X	--	--	1																																														
	--	X	X (**)	1																																														
De 76 a 100	X	--	--	2																																														
	--	X	X	1																																														
De 101 a más	--	--	--	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																														
<p>4. Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</p>	<p>1%</p>																																																	
<p>5. Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.</p>	<p>1%</p>																																																	
<p>6. Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.</p>	<p>0.5%</p>																																																	
<p>7. Emplear equipos, máquinas o herramientas hechas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.</p>	<p>0.5%</p>																																																	
<p>8. No contar con la presencia diaria del responsable del servicio durante el plazo de ejecución.</p>	<p>1 UIT por día de ausencia</p>																																																	
<p>9. No cumplir con el alcance de los trabajos descritos en el numeral 2 de las presentes Condiciones Técnicas.</p>	<p>50% UIT</p>																																																	

La penalidad se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al 10 por ciento (10%) del monto contractual.

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES

(*) Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la

ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

6.7.3. Aplicación de Penalidades por Cláusulas COVID-19:

El Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ o en servicios a cargo de PETROPERU debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

Incumplimiento por:	Penalidad
Trabajador o personal del Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ, e incumpla las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en las Cláusulas COVID-19.	0.1 UIT por evento (*)
El Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario que no cumpla lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID-19), señaladas en las cláusulas COVID-19 o no provea de los recursos necesarios para su cumplimiento.	0.1 UIT por evento (*)

(*) Monto máximo por penalidad acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

6.8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- 6.8.1. El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución del servicio contratado, debiendo suministrar todo lo necesario para el cumplimiento integral del servicio.
- 6.8.2. Cumplirá con diligencia y en el plazo establecido la ejecución del servicio solicitado en las presentes CCTT.
- 6.8.3. Asumir el traslado del personal, insumos, equipos, etc. necesarios para la ejecución del servicio por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.

- 6.8.4. Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Contratista.
- 6.8.5. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- 6.8.6. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
- Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19,
 - Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,
 - PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.
- 6.8.7. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.

6.9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

Todos los requerimientos, necesidades y responsabilidades corren a cuenta de la Contratista.

VII. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

Propuesta Económica Detallada (Apéndice 2).

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

8.1. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ, contenidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, copia del cual le será entregado previo al inicio del servicio. Sin embargo, esto no libera al CONTRATISTA de

la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio. Así como, cumplir la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Contratista deberá contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”.

IX. APÉNDICES

Apéndice 1: Declaración Jurada de Cumplimiento

Apéndice 2: Propuesta económica detallada

Apéndice 3: Cláusula del Sistema de Integridad

Apéndice 4: Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno

Apéndice 5: Lineamiento Stop Work

Apéndice 6: Confidencialidad de la información

Originado por:

Propuesto por:

José Carlos Cueva Andaluz

Supervisor de Proyectos Sociales Talara y Plantas Norte

Golbert Gino Ramirez Sánchez

Coordinador de Proyectos Sociales Talara y Plantas Norte

Revisado por:

Revisado por:

Raquel Vilela Mondragón

Jefe Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte

Cecilia Quiroz Pacheco

Gerente Departamento Relaciones Comunitarias

Aprobado por:

Juan Gallarday Pretto

Gerente (e) Corporativo Desarrollo Sostenible

APÉNDICE Nº 01
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

Lugar, de.....de 2024

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A FAVOR DE LOS POBLADORES DE LOBITOS ANTE EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA ZONA

De nuestra consideración:

La empresa,
con RUC N°., con domicilio legal endebidamente representada por
el/la señor(a),
identificado con D.N.I. N° , declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Cumplir con el servicio requerido, cumpliendo con los términos y condiciones especificadas en el numeral 2 de las Condiciones Técnicas.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas del “Servicio de alquiler de cisternas para el transporte y distribución de agua potable a favor de los pobladores de Lobitos ante el desabastecimiento de agua en la zona”.
3. Contar con la documentación mínima solicitada por ley: Certificado de DIRESA, GERESA o DIRIS, Certificado de distribución de agua potable, Certificado de Desinfección, SOAT, revisión técnica, permisos, licencias, etc.
4. No tener impedimento para participar en el presente proceso de contratación ni para contratar con el Estado¹.
5. No haber participado en la elaboración de las Condiciones Técnicas previas que dan origen al proceso de contratación y sirven de base para el objeto de contrato, salvo en el caso de los contratos de supervisión.
6. Conocer, aceptar y someterse a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de Adquisición o Contratación de PETROPERÚ.
7. Ser responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos del proceso.
8. Comprometerse a mantener su oferta técnica y económica hasta la suscripción del contrato, o notificación de la Orden de Trabajo a Terceros u Orden de Compra, según corresponda.

Nombre y firma del representante legal:
Nombre de la empresa:

¹ De acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y la Base de Datos de Proveedores Calificados.

APÉNDICE N° 2
PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

Talara, ... de de 2024

Señores:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Presente. -

Referencia: SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A FAVOR DE LOS POBLADORES DE LOBITOS ANTE EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA ZONA

De nuestra consideración:

Con relación a la contratación en referencia, es grato presentar nuestra propuesta económica, a **Precios Unitarios**, para el "Servicio de alquiler de cisternas para el transporte y distribución de agua potable a favor de los pobladores de Lobitos ante el desabastecimiento de agua en la zona".

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IGV	CANTIDAD	TOTAL CON IGV
1	Alquiler de 02 cisterna de agua potable de 9000 galones por día e incluye 02 horas de trabajo (no incluye venta de agua)	Viaje		1	
2	Alquiler de 02 cisterna de 9000 galones (a partir de la 3era hora)	Hora		1	

El servicio requerirá del uso diario de 02 cisternas de 9000 galones de capacidad

El servicio será ejecutado en un plazo máximo estimado de 20 días.

Atentamente,

(nombre / Razón Social) Proveedor

RUC / DNI

Nombre y firma del representante legal

Nombre de la empresa

Notas:

1. El monto total de la propuesta económica se presentará con un máximo de dos (02) decimales.
2. El plazo de validez de la oferta será hasta la firma del contrato/OTT.

APÉNDICE N° 03
CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APÉNDICE N° 04
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

*En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de **PETROPERÚ** adjunta al presente **CONTRATO**; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:*

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato, o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo, a funcionarios, servidores colaboradores, trabajadores, agentes o representantes que ejerzan su función o realicen su actividad bajo cualquier modalidad (incluyendo los que la ejerzan a título honorífico), en cualquiera de las dependencias o entidades de los diversos niveles del Estado y de la administración pública, incluyendo el Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos constitucionales autónomos, extendiéndose esta prohibición a los dependencias y terceros vinculados con éstos, así como a los peritos y a los árbitros o a cualquier persona que desempeña funciones en la jurisdicción arbitral.*
- 4. No negociar o realizar acuerdos ilícitos con las contrapartes de PETROPERÚ o sus representantes, apoderados, socios, asociados, abogados o cualquier tercero con vinculación a la contraparte de PETROPERÚ o a los procesos judiciales, administrativos, arbitrajes, conciliación, procesos de negociación privados en los que PETROPERÚ se encuentra involucrado; ni negociar o realizará acuerdos lícitos que no hayan sido previamente autorizados expresamente por PETROPERÚ.*
- 5. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 6. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 7. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 8. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

APÉNDICE N° 05

LINEAMIENTO STOP WORK

Petroperú en línea con el artículo Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como falta.

1. APÉNDICE N° 6

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista se compromete a cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar a la firma de la OTT. Asimismo, el Contratista deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda o sea generada como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, debiendo reportar de inmediato cualquier irregularidad en la seguridad de la información que detecte. Es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa de Seguridad de la información de PETROPERÚ, no mantener el riguroso cuidado de los activos de la información de PETROPERÚ otorgados para su uso.